

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez paso el proceso ejecutivo acumulado, para el prorrato y porcentaje pertinente a asignar, de acuerdo al crédito indicado en el mandamiento de pago de cada uno de los cuadernos del proceso.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 835

Proceso: **EJECUTIVO ACUMULADO**

Demandante: **COOPSERVIANDINA Y ACUMULA COOPMUSAN**

Demandado: **DIDIMO ANTONIO RAMOS**

Radicado: **76-109-40-03-004-2003-00216-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado fraccionará los depósitos judiciales que se generen en el presente proceso ejecutivo acumulado, conforme al prorrato o porcentaje que le corresponda a cada parte demandante, con base al monto de cada obligación.

Por otra parte, se corregirá el auto 1302 del 10 de diciembre de 2020, toda vez que los títulos mencionados en dicho auto son los únicos que registra el sistema para entregar en este proceso, y debido a que el mismo continúa activo para ambos demandantes, todos esos títulos no le corresponden solo a **COOPMUSAN**, según la presente proporción.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE hacer el pago a los demandantes en forma proporcional a sus pretensiones, con base en lo recaudado en la presente actuación, y de la siguiente manera:

DEMANDANTE	CUADERNO	CAPITAL	PORCENTAJE PRORRATEADO %
COOPSERVIANDINA	No. 01	\$12.000.000	60%
COOPMUSAN	No. 03	\$8.000.000	40%
TOTAL	=	\$20.000.000	100%

SEGUNDO: CORREGIR el auto 1302 del 10 de diciembre de 2020, y en su lugar se pondrá en conocimiento de las partes, que los títulos mencionados en dicho auto se entregaran así:

COOPMUSAN:

469630000609317	28/11/2017	456.090,00
469630000560522	26/11/2015	403.944,00
FRACCIÓN	26-06-2015	221.289,00

COOPSERVIANDINA:

469630000640588	26/06/2019	489.841,00
469630000629413	27/11/2018	474.745,00
469630000621331	26/06/2018	474.745,00
FRACCIÓN	26-06-2015	182.655,00

TERCERO: PASARÁ a despacho este proceso una vez salga de estado para realizar los títulos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9474c747dedc85b9eaafb0e2394bcac135c022b4ab47073836affef9d74d67b

Documento generado en 08/06/2021 10:11:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**